

1964.



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR HUGO NAJLE HAYE, TITULAR DEL PROYECTO "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RIULES DE EMPRESAS H.N PLANTA FAENADORA SAN CARLOS".

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N°

168

Santiago, 29 ENE 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta de la Superintendencia del Medio Ambiente RA 119123/154/2019, que nombra a persona que indica en el cargo de Jefe de División; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 46, de fecha 10 de enero de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2°, 3° letra e) y 35 letra j) de la LO-SMA, esta Superintendencia requirió de información a don Hugo Najle Haye (en adelante el "Titular"), otorgándole un plazo de 5 días hábiles para entregar todos los antecedentes requeridos.

2° Que, la Resolución Exenta D.S.C. N° 46, referida anteriormente, fue notificada al Titular con fecha 20 de enero de 2020, según consta en el seguimiento N° 1180851720629.

3° Que, con fecha 22 de enero de 2020, fue ingresada en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medioambiente Región de Ñuble una presentación suscrita por Hugo Najle Haye, en la que solicita una ampliación del plazo de otorgado por esta Superintendencia, en 30 días hábiles o lo que se estimara pertinente, para recopilar y sistematizar la información solicitada por esta Superintendencia.

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5° Que, respecto de lo solicitado por el Titular, éste no presenta antecedente alguno que justifique ampliar el plazo para responder el requerimiento realizado por esta Superintendencia en la cantidad de días hábiles que solicita (30), razón por la cual, respecto de la cantidad de días de ampliación que solicita, no se accederá a lo solicitado.

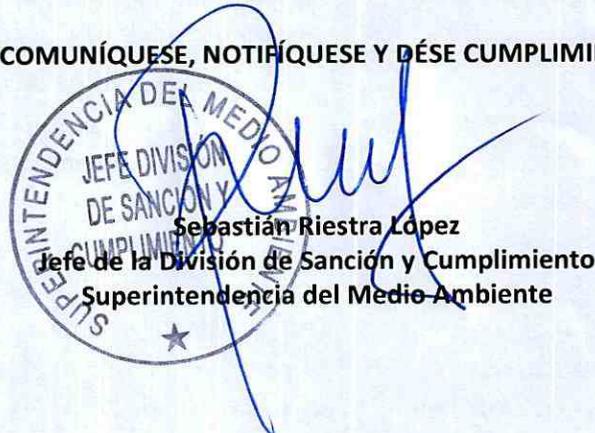
6° Sin perjuicio de lo anterior, se accederá a la ampliación de plazo en la forma que se indicará.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de **02 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 1°, para la entrega de información requerida mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 46.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Hugo Najle Haye, domiciliado en Panamericana Sur. Km. 378, comuna de San Carlos, Región de Ñuble; o alternativamente en calle Curapalihue N° 482 oficina 301, comuna de Linares, Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Sebastián Riestra López
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Hugo Najle Haye, domiciliado en calle Curapalihue N° 482, oficina 301, comuna de Linares, Región del Maule.

C.C:

- SMA Región de Ñuble.